

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº DJ 1067/2014

La Paz, 29 de abril de 2014

VISTOS:

Nota DCOD 0578/2014 de 21 de abril de 2014.
Informe DAFUFI 0033/2014 de 29 de abril de 2014.
Informe Legal DJ 0265/2014 de 29 de abril de 2014 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo I del Artículo 351 de la Constitución Política de Estado determina: "*El Estado asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de sus entidades públicas, cooperativas o comunitarias, las que podrán a su vez contratar a empresas privadas y constituir empresas mixtas*". Asimismo, el Artículo 365 del mismo cuerpo legal establece: "*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*".

Que, mediante Ley No. 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, la Ley No. 2140 de 25 de octubre de 2000, regula todas las actividades en el ámbito de la Reducción de riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias.

Que, la Ley No. 3058, de fecha 17 de mayo de 2005, en su Artículo 24º (Ente Regulador) determina que: La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que, la Ley No. 455 de fecha 11 de diciembre de 2013, aprueba el Presupuesto General del Estado para la Gestión 2014.

Que, la Ley No. 466 de 26 de diciembre de 2013, Ley de la Empresa Pública, en su Disposición Final Séptima, señala: "*Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir la normativa técnico jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo*".

Que, el Decreto Supremo No. 29881 de 7 de enero de 2009, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que, el Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, Artículo 138, en virtud del cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH Nº 0474/2009 de 6 de mayo de



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1067/2014
La Paz, 29 de abril de 2014

2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo No. 1861, reglamenta la Ley No. 455 de 11 de diciembre de 2013, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2014.

Que, el Decreto Supremo No. 1878 de 27 de enero de 2014, declara situación de emergencia de carácter nacional con aplicación en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Decreto Supremo No. 1909 de 26 de febrero de 2014, autoriza presupuesto adicional para que la ANH adquiera los bienes necesarios para el aprovechamiento de GLP en los hogares afectados por la presencia de inundaciones, riadas, granizadas, desbordes y otros provocadas por variaciones climáticas extremas ocurridas a nivel nacional.

Que, mediante Resolución Ministerial No. 250 de 08 de abril de 2014, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas aprueba el Traspaso Institucional del TGN para la Agencia Nacional de Hidrocarburos por Bs32,298.262,50 (Treinta y Dos Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Dos 50/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que, a través de la nota DCOD 0578/2014 de 21 de abril de 2014, la Dirección de Coordinación Distrital solicita a la Dirección Ejecutiva de la institución, la reformulación de su Plan Operativo Anual – Gestión 2014.

Que, el Informe DAFUFI 0033/2014, concluye: “*Existe la imperiosa necesidad de efectuar el traspaso presupuestario intra institucional emergente del Programa Operativo Anual Reformulado del “Programa 13 0000 0001 “Aprovechamiento GLP y Otros Bienes para Hogares Afectados por Inundaciones”, aprobado mediante Resolución Administrativa ANH No. DJ 1036/2014 de 25 de abril de 2014, el referido traspaso presupuestario se enmarca en los límites establecidos del techo financiero del PGE y el presupuesto adicional aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la presente gestión. El traspaso presupuestario intra institucional se realizará por Bs.1.796.325.- (Un Millón Setecientos Noventa y Seis Mil Trescientos Veinticinco 00/100 Bolivianos), según anexo No. 1. Adjunto. El Traspaso se enmarca en el Decreto Supremo No. 29881 de 7 de enero de 2009, que aprueba el “Reglamento de Modificaciones Presupuestarias”, Artículo 16 Modificaciones Presupuestarias Facultadas para Aprobación mediante Resolución de cada Entidad Parágrafo III Traspasos Intra Institucionales.*”

Que, el Informe Legal DJ 0265/2014 de 29 de abril de 2014, concluye que, “*...considerando los extremos del Informe DAFUFI 0033/2014 de 29 de abril de 2014, el traspaso intra institucional a efecto de ajustar el Presupuesto aprobado y ejecutar el “Programa 13 0000 0001 “Aprovechamiento GLP y Otros Bienes para Hogares Afectados por Inundaciones”, por Bs1.796.325.- (Un Millón Setecientos Noventa y Seis Mil Trescientos Veinticinco 00/100 Bolivianos), no contraviene el ordenamiento jurídico vigente*”.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1067/2014
La Paz, 29 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Modificación Presupuestaria y el correspondiente Traspaso Presupuestario Intrainstitucional de **Bs1.796.325.- (Un Millón Setecientos Noventa y Seis Mil Trescientos Veinticinco 00/100 Bolivianos)**, que permitirá la ejecución del **Programa 13 0000 0001 "Aprovechamiento GLP y Otros Bienes para Hogares Afectados por Inundaciones"**, según Anexo 1, adjunto a la presente Resolución y que forma parte inseparable de la misma.

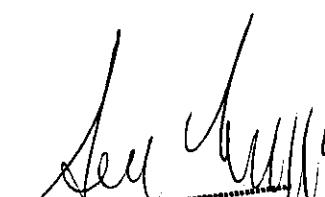
SEGUNDO: Disponer que la Dirección de Administración y Finanzas sea la encargada de proseguir con el trámite respectivo para los fines dispuestos en la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Sandra Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

